



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-283-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de abril del año dos mil dieciocho. Las diez y treinta y seis minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA (BCN)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-014-11-17**, derivado de la revisión efectuada al proceso de Planes de Continuidad y Contingencia para los Sistemas en Producción del Banco Central de Nicaragua, administrados por la Dirección de Servicios Informáticos de la División Informática y la Dirección de Riesgo y Continuidad de la División de Planificación y Riesgo, por el período del uno de enero de dos mil dieciséis al treinta de abril del año dos mil diecisiete. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Comprobar los Procedimientos autorizados y aplicados en la Administración de los Planes de Continuidad y Contingencia para los Sistemas de Producción por la Dirección de Servicios Informáticos de la División de Informática y la Dirección de Riesgo y Continuidad de la División de Planificación y Riesgo, en cuanto a notificación de incidencia, evaluación de incidente, ejecución del plan, concentración y traslado de personal, puesta en marcha del Centro de Operaciones Alterno, Procedimientos de Restauración, Soporte y Gestión, Reunión de Planificación de vuelta a las instalaciones restauradas, así como la evaluación de Daños, Evaluación de Resultados, Retroalimentación, Evaluación de las Fases del Plan para recuperar las funciones de las actividades esenciales, tras una emergencia o desastre lo antes posible y con el menor impacto de conformidad a las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI), Normativas, Políticas, Disposiciones, Manuales, Metodologías y demás Procedimientos Administrativos, aprobados por la Administración y Dirección Superior del Banco Central de Nicaragua; **b)** Determinar las decisiones ejecutadas en el período de prueba del Plan de Continuidad y Contingencia en cuanto al guión establecido para evaluar la formalización, seguimiento, actualización e implementación de los Planes de Tratamiento a los Riesgos de las Matrices de Riesgos para mitigar los efectos de éstos en cuanto a responsabilidades, Políticas, Procedimientos, y acuerdos con Entidades internas y externas, para valorar la reducción de los efectos negativos ocasionados por



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-283-18

una falla que presentare en los Centros de Procedimientos de Datos del Banco Central de Nicaragua de conformidad a las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI), Normativas, Políticas, Disposiciones, Manuales, Metodologías y demás Procedimientos Administrativos aprobados por la Administración y Dirección Superior del Banco Central de Nicaragua; y **c)** Identificar los servidores y ex servidores públicos responsables de los hallazgos, si los hubiere lugar. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos son los siguientes: **1)** Se concluyó que la Dirección de Servicios Informáticos de la División de Informática y la Dirección de Riesgo y Continuidad de la División de Planificación y Riesgo, cumplió con los Procedimientos Administrativos de Control Interno relacionados al Proceso de Planes de Continuidad y Contingencia para los Sistemas de Producción del Banco Central de Nicaragua, consistentes en la elaboración de escenarios de crisis y realización de Simulacros de Pruebas en ambientes controlados de los Procesos Críticos del Banco Central de Nicaragua, realizando los procesos de Notificación de la incidencia, evaluación del incidente, Ejecución del Plan, concentración y traslado del personal, puesta en marcha del Centro de Operaciones Alterno, Soporte y Gestión, Evaluación de Daños, Evaluación de Resultados, Retroalimentación, Evaluación de las Fases del Plan, Seguimiento de los Eventos de Riesgos materializados, formalización, actualización e implementación de los Planes de Tratamiento de las Matrices de Riesgos para mitigar los efectos de éstos en cuanto a responsabilidades, acuerdos con Entidades externas para recuperar las funciones de las actividades esenciales, tras una emergencia o desastre, lo antes posible y con el menor impacto de conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI), Normativas, Políticas, Disposiciones, Manuales, Metodologías y demás Procedimientos Administrativos y Dirección Superior del Banco Central de Nicaragua, por el período sujeto de revisión, excepto por algunas situaciones contenidas en la Sección VI del Informe examinado, siendo éstas: **a)** Sistema Administrativo (SA) que integran y comprenden los Planes de Continuidad y Contingencia de los Procesos Críticos del Banco Central de Nicaragua, se encuentran en propuesta de Borrador y los Simulacros de Pruebas de Continuidad se han ejecutado en ambiente controlado sin incluir la fase de vuelta a la normalidad; y **b)** Falta de una efectiva evaluación y gestión de riesgo, y actualización de las Matrices de Riesgo de los Procesos Críticos del Banco Central de Nicaragua. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA (BCN)**, de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-014-11-17**, derivado de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-283-18

revisión efectuada al proceso de Planes de Continuidad y Contingencia para los Sistemas en Producción del Banco Central de Nicaragua, administrados por la Dirección de Servicios Informáticos de la División Informática y la Dirección de Riesgo y Continuidad de la División de Planificación y Riesgo, por el período del uno de enero de dos mil dieciséis al treinta de abril del año dos mil diecisiete; y **II) Remítase Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Institución auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de sus Sistemas de Administración, Control Interno y de la Gestión Gubernamental, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Tres (1,083) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de abril del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.****

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior